

## NUEVAS AYUDAS A LA CONCILIACIÓN



### TRAS LA PUBLICACIÓN EN EL BOE DEL REAL DECRETO-LEY ENTRAN EN VIGOR LAS NUEVAS MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

Estas son las nuevas medidas y las modificaciones más importantes, inicialmente previstas en el anteproyecto de la Ley de Familias:

#### PERMISOS RETRIBUIDOS

Se modifican los siguientes permisos retribuidos respecto a lo existente en el Estatuto de los Trabajadores, aunque algunos de ellos ya estaban mejorados en nuestros convenios colectivos:

- **5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario** del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- **4 días por causa de fuerza mayor** cuando sea necesario **por motivos familiares urgentes** relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.
- **2 días hábiles** en caso de **fallecimiento de la pareja de hecho** y 4 días cuando sea en distinta localidad.
- **15 días naturales** en caso de **registro de pareja de hecho**.

## PERMISO PARENTAL DE HASTA 8 SEMANAS

El [Real Decreto-ley 5/2023](#) recoge un **nuevo permiso parental, no retribuido**, para el cuidado de hijos o menores acogidos por tiempo superior a un año, que **podrá disfrutarse hasta que el menor cumpla 8 años**. Este permiso, de duración **no superior a 8 semanas** -continuas o discontinuas-, es intransferible y podrá disfrutarse de manera flexible, bien a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, conforme a lo establecido reglamentariamente.

## ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE JORNADA

Se amplía el **derecho a la adaptación de la jornada de las personas con dependientes a cargo** para aquellas personas que acrediten deberes de cuidado respecto de los **hijos mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del trabajador**, así como de **otras personas dependientes** cuando, estas últimas, **convivan en el mismo domicilio**, y que no puedan valerse por sí mismas.

En caso de **negativa, la empresa deberá justificar** esta oposición o, en su caso, plantear una eventual solución alternativa.

Se amplía el **derecho a la reducción de jornada** llegando a quienes precisen encargarse del **cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho**, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

También se contempla la posibilidad de adaptar o reducir la jornada **para el cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años** y que tengan **cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65%**, siempre que esta condición se acredite antes de cumplir los 23 años.

El **trato desfavorable** dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de sus derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral será constitutivo de discriminación por razón de sexo.

En el caso de las **familias monoparentales**, el progenitor único podrá disfrutar de las ampliaciones completas de suspensión del contrato para el caso de familias con dos personas progenitoras en el supuesto de discapacidad del hijo o la hija o en nacimientos múltiples.

El nuevo texto también establece **garantías** para que las personas trabajadoras no puedan sufrir perjuicios como consecuencia del ejercicio de estos nuevos derechos de conciliación.

**¡FINE, A TU LADO!**



Datos de contacto:  
Teléfono: [911 542 392](tel:911542392)  
Email: [fine@federacionfine.es](mailto:fine@federacionfine.es)  
Web: [www.federacionfine.es](http://www.federacionfine.es)

[Si aún no perteneces a nuestro sindicato y quieres afiliarte, haz click aquí](#)

